Concejo Deliberante
de
Villa María

RECIBIDO
DIA 6 MAY 1996 HORA 12 30

O R D E N A N Z A Nº 3.694

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1o. - DESIGNASE con el nombre de "Puerto Argentino" a la plazoleta ubicada entre calles Marcos Juarez, Independencia, Juan Manuel Fangio y Juarez Célman en el Barrio Belgrano de la Ciudad de Villa María.

Art.2o. - El Departamento ejecutivo Municipal deberá dotar a la misma de juegos para niños, bancos o banquetas, forestación, iluminación, señalización, etc. en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.

Art.3o. - Los gastos que demande la realización de los trabajos detallados en el articulo anterior serán imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto General de

Municipalidad de Villa María
Honorable Concejo Deliberante
1

MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.

MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María

Concejo Deliberante
de
Villa María

Gastos para el año 1996.

Art.4o. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Municipalidad de Villa María
Honorable Concejo Deliberante

MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.

MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María